



ACUERDO DE CONCEJO N° 265 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 18 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, el pedido formulado por el Regidor Pedro Guillermo Figueroa Garay, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, conforme lo dispone el artículo 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores "**Formular pedidos y mociones de orden del día**", y; en el numeral 4) establece: "**Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal**" por parte de los Regidores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, atribuciones del Alcalde, establece en el inciso 3): *ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad.*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, en la Estación de Pedidos: el Regidor Pedro Guillermo Figueroa Garay, formula su pedido para que no se de lectura las actas de sesiones ordinarias, ya que cada uno de los regidores cuenta con una copia de las actas emitidas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO** del Concejo Municipal, expresa el siguiente:



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el pedido del Regidor Pedro Guillermo Figueroa Garay, para que no se de lectura las actas de sesiones ordinarias, ya que cada uno de los regidores cuenta con una copia de las actas emitidas, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Secretaria General, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE